

## Congreso de la Ciudad de México

### **DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

La que suscribe, VALENTINA BATRES GUADARRAMA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y X, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA ELABORAR LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SOBRE SITUACIONES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el bullying o acoso es la agresión para ejercer poder sobre otra persona. (1) Dicho organismo establece también, que el bullying es un problema global y existe en cualquier nivel educativo, además, se presenta de múltiples formas.

Paloma Cobo y Romeo Tello, establecen que el bullying es una manifestación de la conducta, cuyas características son las siguientes:

• Es una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses;





## Congreso de la Ciudad de México

- Ocurre entre dos o más personas con una edad semejante, sin embargo, a pesar de esta coincidencia, existe un desequilibrio de poder, por lo que, a través del abuso una de las partes domina e intimida a la otra;
- Son actos negativos generalmente deliberados, reiterativos, persistentes y sistemáticos, pocas veces denunciados, ya que en la mayoría de los casos la persona agredida no puede defenderse y acumula sentimientos de culpa que le impiden pedir ayuda; y
- Puede haber o no daños físicos, pero siempre hay daño emocional, característica necesaria para definir una conducta como bullying. (2)

SEGUNDA.- Datos del Primer Estudio Mundial sobre Bullying o acoso escolar 2017-2018, resultado de la colaboración entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la organización no gubernamental internacional Bullying sin Fronteras, arrojaron lo siguiente:

De los 34 países tomados en cuenta para el estudio, **México ocupó el primer lugar a nivel mundial por casos de bullying o acoso escolar**, donde 7 de cada 10 niñas, niños y adolescentes sufrieron todos los días algún tipo de acoso; seguido de Estados Unidos de América, donde 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes sufrieron acoso escolar y en un tercer lugar China, donde 5.8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes sufrieron acoso escolar.

Asimismo, de dicho estudio sobresalen, entre otros datos, que en el caso de México:

- 82% de niñas y niños con discapacidad fueron acosados en la escuela;
- 44% de niñas y niños entre 8 y 10 años de edad habían sufrido bullying al menos por una vez;
- Más del 80% de los actos de bullying no fueron reportados a los docentes; y
- 9 de cada 10 estudiantes homosexuales fueron molestados por su orientación sexual.





## Congreso de la Ciudad de México

A su vez, el Informe de Seguimiento de Educación en el Mundo elaborado en 2019, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableció entre otras cuestiones que, para contrarrestar la violencia en las aulas, el cuerpo docente debe: (4)

- Recibir capacitación para ejercer la docencia, en temas de discriminación y violencia de género, con la finalidad de contribuir a crear entornos escolares seguros e integradores; y
- Los materiales de capacitación deben ser herramientas que contribuyan a explorar formas no violentas, de cuestionar la discriminación y las normas de género.

**TERCERA.-** El Estado tiene la obligación de proteger y garantizar el interés superior de la niñez y adolescencia plasmado en la normatividad internacional y nacional. La **Convención de los Derechos del Niño**, reconoce el derecho de la niñez y adolescencia a gozar de un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. (5)

A su vez, la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**, establece el derecho de la juventud a una vida sin violencia, a la fraternidad y el deber del Estado a alentarlas mediante políticas educativas y programas de inclusión.

Asimismo, establece la obligación de los Estados parte de fomentar entre la juventud la cultura de la paz, estimular la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes al respecto de los derechos humanos, favoreciendo la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia. (6)

A nivel nacional, el **artículo 3º de la Constitución**, establece el derecho a la educación y regula las bases, criterios y lineamientos que dan fundamento al sistema educativo mexicano. Asimismo, establece como principio fundamental, el **principio de interés superior de la niñez y adolescencia**.

En 2019, se aprobó la reforma constitucional en materia educativa, la cual estableció cambios en el sistema educativo, entre otros:

 El reconocimiento del cuerpo docente, como agentes fundamentales del proceso educativo, por lo que, se reconoce su importancia en la transformación social;

# I LEGISLATURA

### DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

## Congreso de la Ciudad de México

- Planes y programas de estudios con perspectiva de género y orientación integral;
   y
- Entender la educación, como el mejoramiento integral y constante, que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Por lo anterior, las acciones que se deben realizar a partir de la reforma constitucional en materia de educación, requieren de la suma de esfuerzos interinstitucionales de los distintos niveles de gobierno, pues lograr de manera sustantiva los cambios para abatir el rezago educativo, así como otras problemáticas derivadas de este, implican un cambio estructural y cultural, lo cual no es tarea sencilla.

**CUARTA.-** Las estadísticas de violencia escolar, reflejan que en México, está es una constante en los centros escolares, por lo que su práctica cotidiana representa un reto, que se debe combatir por diversos motivos, entre otros, porque vulnera los derechos de las niñas, niños y adolescentes; transgrede principios de derechos humanos como la dignidad de la persona y el principio de interés superior de la niñez y adolescencia; y además, contribuye a reproducir la cultura de la violencia como forma de resolver conflictos en los centros escolares.

Además de lo anterior, la escuela no debe ser observada de manera aislada para combatir este flagelo, sino como un lugar donde también se reproducen distintas formas de violencia que van desde la simbólica hasta la física, por ello, también es importante que el cuerpo docente, establezca nuevos criterios disciplinares que contribuyan a erradicar de los mismos, el castigo, la intimidación, la fuerza y autoritarismo en las prácticas pedagógicas, porque aún persisten formas simbólicas de reproducir la violencia en las aulas, tales como la exclusión, el abuso de autoridad, la burla, entre otras.

**QUINTA.-** De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, existen diversos factores que favorecen la no violencia en las aulas, entre otros, el buen desempeño de la paternidad, el desarrollo de vínculos afectivos entre las familias y una disciplina afirmativa y no violenta.

Por lo que, algunos de los factores proclives a proteger a la niñez de la violencia en la escuela, son las normas generales y los planes de enseñanza eficaces que fomentan actitudes y comportamientos no violentos e incluyentes.

## Congreso de la Ciudad de México

Además de acuerdo a este organismo, se ha demostrado que los altos niveles de cohesión social tienen un efecto protector contra la violencia en la comunidad, aun cuando otros factores de riesgo están presentes. (7)

SEXTA.- El artículo 57, fracción XII de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece la obligación de elaborar Protocolos de Actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda custodia.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente al Secretario de Educación Pública Federal, informe a esta soberanía de las acciones que ha implementado para actualizar o en su caso elaborar los protocolos de sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal docente y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda custodia de niñas, niños y adolescentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, fracción XII, de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 29 días del mes de enero de 2020

ATENTAMENTE

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

REFERENCIAS

(1) http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/entrega3\_bullying.pdf

(2) http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-22-16.pdf

(3) https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying\_29.html

(4) https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

(5) https://oij.org/wp-content/uploads/2017/06/Convenci%C3%B3n-derechos-04.pdf

(6) https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6258.pdf

(7) Organización de las Naciones Unidas, Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas. 2006, Pág. 12.

I LEGISLATURA

## **DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

# Congreso de la Ciudad de México

Palacio Legislativo de Donceles, a 23 de enero de 2020 **OFICIO: CCMX/IL/VBG/010/2020** 

## DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Por este medio, remito de manera impresa y debidamente suscritas, las siguiente Proposiciones con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

- POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA ELABORAR LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SOBRE SITUACIONES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR;
- POR LA QUE SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN DICHA DEMARCACIÓN NO SEAN VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO EN VÍA PÚBLICA COMETIDO A TRAVÉS DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS; y
- MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA ALCADÍA EN ÁLVARO OBREGÓN, ANALICE LA POSIBILIDAD DE BRINDAR LOS REQUERIMIENTOS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE UNA CASA DE CULTURA EN EL INTERIOR DEL PARQUE UBICADO EN ESA DEMARCACIÓN.

Lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta que, por su conducto, sean inscritas ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión de la Comisión Permanente, que tendrá verificativo el miércoles, 29 de enero de 2020.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

ODE LUCISIATURA
ODORDINACIÓN DE SERVICIO
PARLAMENTARIOS 8 4
FOLIO: 27/1/2/

ECIBIO CONY

1